

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: FILIACIÓN 2020-500.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 139 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluyan las pretensiones solicitadas en los incisos primero y tercero, por cuanto la efectuada en el primero corresponde a una probanza, la que en consecuencia debe ser formulada en el correspondiente acápite; y la tercera resulta ajena al objeto de este proceso, la que en consecuencia debe ser excluida.

2) Consecuencia de lo anterior, deberán efectuarse la pretensión correspondiente a esta clase de procesos.

3) Se informe el correo electrónico del demandante (num. 10°, art. 82 del C.G.P.).

4) Se aporte copia del registro civil de nacimiento del demandante.

5) Se aporte igualmente poder legible, toda vez que el aportado no se puede visualizar con claridad en su contenido.

6) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ca4d8b9133d969eb926a84d24d10dca249707b2861b6a3bb5e4a16dd46608e  
61**

Documento generado en 04/11/2020 02:17:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**